SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
ABRIL DE 2021
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, REALIZA EL SIGUIENTE **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 25 NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL RESPECTIVO, TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO, LA CUANTÍA Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS, Y QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN.

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE COMODANTE, HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL **A LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL,** EN SU CALIDAD DE COMODATARIO PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL SIGUIENTE VEHICULO TIPO AMBULANCIA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

NUMERO DE CHASIS	TIPO	MARCA	MODELO	LINEA	NUMERO DE MOTOR	PLACA
3N6CD35B4ZK424961	TAM	NISSAN	2021	NP300 FRONTIER	YD25-721455P	JSK777
3N6CD35B0ZK424715	TAM	NISSAN	2021	NP300 FRONTIER	YD25-721159P	JSK772

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7º del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución política las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Igualmente el Articulo 49 de la carta preceptúa *"La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

La Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* , que en su Artículo 43 que define las competencias de los Departamentos en salud, en relación con la prestación de los servicios de salud establece:

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la

demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.

43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo. (Negrillas fuera de texto)

43.2.6. Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe:

"Artículo 6°. - Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos dependencias y entidades titulares"

Que dentro del **"PLAN DE DESARROLLLO DEPARTAMENTAL MAGDALENA RENACE 2020 – 2023"** se encuentra incluido el programa: **HOSPITALES PUBLICOS EFICIENTES**, con los siguientes Proyectos:

-***REDES SUBREGIONALES INTEGRALES DE SALUD***. *A partir del Modelo de Atención Integral Territorial -MAITE, del Gobierno Nacional, se organizarán los hospitales en cinco (5) redes de prestación de servicios de salud teniendo como nodos los hospitales de mediana complejidad de Ciénaga, Fundación, Plato, Pivijay y El Banco, quienes tendrán unidades de cuidados intensivos para lograr mayor resolutividad en cada una de las subregiones. –*

-INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD. *Construiremos y ejecutaremos el Plan Bienal con énfasis en los servicios de urgencias, ginecología y la suficiente dotación de equipos biomédicos en los hospitales para la adecuada prestación de los servicios de salud a la población Magdalenense con recursos del presupuesto general de la nación, departamentales y municipales.*

- EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SALUD. *Contaremos con una empresa para la gestión integrada de servicios compartidos en materia de manejo administrativo y de servicios misionales con el fin de fortalecer a las Empresas Sociales del Estado del Departamento.*

- HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO. *Desde la participación activa de la alta dirección de la Secretaría Seccional de Salud, las EPS y la Red Pública de los Hospitales del*

Departamento del Magdalena, se implementará un programa continuo y pedagógico de construcción de cultura del servicio, desde los trabajadores de vigilancia hasta los médicos que ejercen las más complejas especialidades de la prestación del servicio de salud, en todos los puntos de contacto de la comunidad con la Secretaría de Salud, las EPS y las ESE.

***- TRABAJO DIGNO EN EL SECTOR SALUD**. Realizaremos la caracterización del talento humano en salud en concordancia a los lineamientos de la resolución 2626 de 2019. MAITE, además se promoverá el trabajo digno en el sector salud en el departamento del Magdalena.*

***- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CAMBIO EN LA SALUD DEL MAGDALENA**. Con criterio de gestión pública transparente, digital, eficiente, e interconexión en línea, se desarrollará el proyecto de aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC, que enlace la gestión de los 34 hospitales del departamento y las secretarías de salud departamental, distrital y municipales. Se incluirá la sistematización de las acciones de salud pública, la historia clínica digital y los servicios de telemedicina que permitirán la organización en red de los servicios de salud; asimismo, los procesos administrativos que fortalecerá la sostenibilidad financiera.*

En este contexto, el gobernador del departamento del Magdalena, en el marco de sus competencias contenidas en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adquirió ambulancias para mejorar el sistema de referencia y contrarreferencia dentro de la red púbica hospitalaria del departamental, de manera que los pacientes sean atendidos con calidad y en estricto cumplimiento del principio de oportunidad.

El departamento entregará a las Empresas Sociales del Departamento las ambulancias a través de un contrato Comodato, el cual se encuentra regulado a partir del artículo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano, así: *ARTÍCULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*

En relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de Marzo de 1998, señaló lo siguiente: *"… las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien"*

2. **OBJETO DEL CONTRATO**

EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE COMODANTE, HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL **A LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL,** EN SU CALIDAD DE COMODATARIO PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL SIGUIENTE VEHICULO TIPO AMBULANCIA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

NUMERO DE CHASIS	TIPO	MARCA	MODELO	LINEA	NUMERO DE MOTOR	PLACA
3N6CD35B4ZK424961	TAM	NISSAN	2021	NP300 FRONTIER	YD25-721455P	JSK777
3N6CD35B0ZK424715	TAM	NISSAN	2021	NP300 FRONTIER	YD25-721159P	JSK772

ALCANCES DEL OBJETO

El Bien dado en comodato es de disposición exclusiva del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** se encuentra libre de todo gravamen, embargos, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, dichos documentos harán parte integrante del contrato de comodato a suscribir. EL DEPARTAMENTO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato, él mismo se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A DAR EN COMODATO

FICHA TECNICA NISSAN FRONTIER 4X4 DIESEL MODELO 2021	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOTOR:	• Cilindraje de 2.500 c.c. • Número de válvulas: 16 válvulas DOHC • Potencia: 161 Hp@ 3.600 rpm. • Torque: 41.1 HM @ 2.000. • Inyección Directa Riel común • Combustible: DIESEL EURO IV • PBV: 2910 kg.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN:	• Caja de velocidades: manual. De seis (6) velocidades más reversas. • Distancia entre ejes 3150 mm • Sistema de transmisión 4x4. • Neumáticos y llantas Acero 195/ R15 acero. • Radio Sistema Am/Fm Cd +USB. • Capacidad Tanque de Combustible: 21.1 Gal.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE FRENOS:	• Sistema de frenos: discos ventilados delanteros, y frenos traseros tambores. • Freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente, el vehículo completamente cargado.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN:	• El sistema de suspensión delantera independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. • Suspensión trasera: Multilink con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y RUEDAS:	• Sistema de dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Llantas: rueda sobre cuatro (4) ruedas más 1 de repuesto. • Neumáticos: 255/60R18 • Llantas: Aleación 18” • Repuesto: Aleación 18”

4. **DESTINACIÓN Y USO DEL BIEN.**

El Comodatario destinará la ambulancia única y exclusivamente para el traslado de pacientes que requieran de este servicio, o de las misiones médicas en los casos

requeridos además aportarán el recurso humano, según lo establecido en las normas técnicas expedidas por el Ministerio, adoptadas por la resolución emanada del mismo, garantizando la disponibilidad de las ambulancias para la prestación del servicio dentro del modelo de referencia y contrarreferencia definido en el Documento de Red del departamento en los diferentes niveles de atención, en caso de urgencias o emergencias que se presenten a nivel local y/o nacional si fuera el caso.

5. OBLIGACIONES

5.1 DEL DEPARTAMENTO (COMODANTE)

El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá comprometerse a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir y firmar el contrato de comodato.
2. Entregará el vehículo objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento a través del supervisor designado por el departamento al solicitante del comodato, levantando el acta de entrega que deberá ser suscrita entre el supervisor y el COMODATARIO.
3. EL COMODANTE a través de la supervisión del contrato velará porque no se varíe la destinación de los bienes.
4. Entregar al COMODATARIO por medio del supervisor designado, la documentación atinente al vehículo, para su normal y legal utilización y tenencia.
5. Requerir al COMODATARIO a través de la supervisión del contrato, para que se verifique la devolución de los bienes en caso de que los requiera por finalización del contrato o cualquier otra causa legal.
6. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
7. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización
8. Dar aplicación al Manual de Contratación del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, desarrollando la gestión que le corresponda conforme al contrato celebrado hasta su finalización.

5.2 OBLIGACIONES DEL PRESTADOR (COMODATARIO):

El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones

1. Recibir en calidad de comodato el vehículo objeto del presente contrato
2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
3. Suscribir el acta de recibo del bien con el respectivo inventario.
4. Incluir el vehículo tipo ambulancia en la póliza de seguro correspondiente.
5. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
6. Efectuará las acciones del mantenimiento preventivo y correctivo, así como las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
7. Incorporar en su inventario el vehículo tipo ambulancia que reciba, haciendo la salvedad que son a título de comodato.
8. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
9. Restituirá los bienes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.

10. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
11. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.
12. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.
13. Recibir el bien objeto del contrato en el estado en que se encuentra, dejando las constancias que considere necesarias.
14. Devolver el bien objeto del contrato en igualdad de calidad y especificaciones en que fue recibido.
15. El comodatario se obliga a asumir los gastos, pagos y las responsabilidades por infracciones de tránsito, multas, comparendo, pago de impuestos SOAT, revisión Tecnomecanica y demás responsabilidades legales que se deriven del uso y goce del vehículo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

Por razón de la cuantía y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la de contratación directa

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas y luego de realizar el correspondiente análisis, la naturaleza de las actividades a realizar, ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de **UN CONTRATO DE COMODATO**, en la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

7. TIPO DE CONTRATACION

Contratación Directa.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de comodato

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El COMODATARIO podrá hacer uso del vehículo por diez (10) años contados a partir de la firma del mismo y entrega real y material de los bienes al comodatario.

7.3 **RESTITUCIÓN**

Vencido el plazo señalado EL COMODANTE asume nuevamente la tenencia y posesión de el vehículo tipo ambulancia descrito en la cláusula primera de manera automática; no obstante, el término de duración pactado, en atención a que el presente contrato se realiza a título precario conforme lo dispuesto en el artículo 2219 del Código Civil Colombiano, EL COMODANTE podrá solicitar la restitución del vehículo tipo ambulancia en cualquier momento, para lo cual el COMODATARÍO dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para proceder con su entrega

8. VALOR DEL CONTRATO

Este contrato no genera erogación alguna para el Departamento del Magdalena, pues el comodato es un contrato a título GRATUITO, sin embargo, para efectos contables, fiscales, y de responsabilidad de las partes, el Departamento del Magdalena ha considerado que el valor del contrato de comodato se estimara del valor que resulte de multiplicar los precios de las unidades por las cantidades que se entregan en comodato a cada empresa social del estado.

REFERENCIA	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Ambulancia 4x4	TAM	UND	2	$305.000.000

De acuerdo a los valores suscritos en el contrato de adquisición de ambulancias.

8.1 ANALISIS Y SOPORTE TECNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Por ser un contrato esencialmente gratuito, no aplica esta condición

8.2 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías establecidas en su Título III, no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

En estos términos tratándose de unos bienes muebles que tienen una destinación específica para uso exclusivo del tratamiento de pacientes que requieran de este servicio, o de las misiones médicas en los casos requeridos, entre otras condiciones contenidas en los lineamientos del Ministerio de Salud y de Protección Social, en la Resolución 846 del 26 de mayo de 2020, se le exigirá al comodatario la garantía de cumplimiento.

10. RIESGOS Y GARANTIAS

En desarrollo de este estudio previo, la secretaría ha identificado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	especifico	interno	ejecución	operacional	Daños en los bienes entregados en comodato, perdida o hurto de los mismos	Gastos para la administración departamental en el arreglo de los bienes, o la adquisición de unos nuevos que los remplacen.	posible	mayor	alto	alta
2	especifico	interno	ejecución	operacional	Daños físicos a terceros o daños en los bienes de terceros por el mal uso o el uso negligente de los bienes entregados en comodato	Responsabilidad en el cubrimiento de los daños físicos o de los daños en bienes propiedad de terceros.	posible	mayor	alto	alta

Estos riesgos posibles deben ser garantizados, sin embargo, y atendiendo a la urgencia frente a la necesidad de las ambulancias en la empresa social del estado, la administración prescindirá de la exigencia de garantías al comodatario, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala:

“No obligatoriedad de garantías. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1.

del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

No obstante lo anterior, En caso de que EL COMODATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO: Si EL COMODATARIO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente EL COMODATARIO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al COMODATARIO, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA podrá imponer al COMODATARIO, en caso de incumplimiento total o parcial, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

11. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El convenio por celebrar objeto del presente Estudio Previo, cuya selección se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes.

12. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Comodatario estará a cargo de la Secretaria de Salud Departamental.

Original firmado
JULIO DE JESUS SALAS BURGOS
Secretario Seccional de Salud

Proyectó: Gustavo Adolfo Amaya. Contratista